



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM

RESOLUCIÓN NÚMERO 344

(2024-09-13)

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en el numeral 13 del artículo 4° del Decreto 062 de 2022, que modificó el artículo 9° del Decreto Ley 4175 de 2011, el Decreto 2585 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los Artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley 909 de 2004¹, establecieron que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección para los empleos de Carrera Administrativa.

Que el Artículo 2° de la Ley 1960 de 2019, modificó el Artículo 29 de la Ley 909 de 2004, quedando así: *“La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función. (...)”*.

Que el 28 de noviembre de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo No. 20201000003336 *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA DE COLOMBIA -INM- identificado como Proceso de Selección No. 1511 de 2020 - Nación 3.*

Que mediante el Acuerdo No. 20211000000506 de fecha 15 de febrero 2021 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se modificaron los artículos 8° y 16° del Acuerdo No. CNSC- 20201000003336 del 28 de noviembre del 2020, estableciéndose la OPEC registrada en SIMO, cambiando para el Concurso de Ascenso de once (11) empleos y veinte (20) vacantes a doce empleos (12) empleos y trece (13) vacantes y para el Concurso Abierto cambia de cincuenta y nueve (59) empleos y sesenta y tres (63) vacantes a noventa y cinco (95) empleos y ciento cinco (105) vacantes.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004² y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015³, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017⁴, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

¹ Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

² Ibídem 1.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

⁴ Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad”

Que en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015⁵, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017⁶, señala que la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 18780 del 2 (dos) de diciembre de dos mil veintidós (2022), *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 14, identificado con el Código OPEC No. 148971, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA DE COLOMBIA - INM, Proceso de Selección No. 1511 de 2020 – Nación 3”*.

Que conforme a los Decretos de planta de personal del Instituto Nacional de Metrología y al Decreto 2489 de 2006 *“Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones”*, el empleo de Profesional Universitario, código 2044, grado 14 no existe en la nomenclatura de y clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del Orden Nacional, correspondiendo al empleo de Profesional Especializado, código 2028, grado 14, por lo que se hace necesario realizar el nombramiento en período de prueba en el empleo que existe en la planta de personal de la Entidad, conforme al perfil del empleo existente en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del INM.

Que la lista de elegibles del proceso de selección fue publicada por la Comisión Nacional del Servicio Civil en el Banco Nacional de Listas de Elegibles y quedó en firme el día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022), al efecto de realizar los nombramientos en período de prueba en el empleo convocado a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocuparon un lugar de elegibilidad.

Que el artículo 31 de la Ley 909 de 2004⁷, respecto a este tipo de vinculación, señala:

*“(…) **Período de prueba.** La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento. Aprobado dicho período al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente (...)”*

Que mediante Resolución No. 102 del 6 de enero de 2023, se nombró en período de prueba por el término de seis (6) meses al señor **RODOLFO CARRILLO QUINTERO**; identificado con cédula de ciudadanía No. **80.191.794**, en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14, para cumplir funciones en la Secretaría General del Instituto Nacional de Metrología, de acuerdo con el perfil del empleo identificado con el Código OPEC No. 148971 del Proceso de Selección No. 1511 de 2020– Nación 3, por haber ocupado el primer lugar en la mencionada lista de elegibles.

Que mediante la Resolución No. 311 del 31 de mayo de 2023, el Instituto Nacional de Metrología derogó el nombramiento en período de prueba realizado al señor **RODOLFO CARRILLO QUINTERO**; identificado con cédula de ciudadanía No. **80.191.794**, quien manifestó su voluntad de desistir al nombramiento y posesión Proceso de Selección No. 1511 de 2020 – Nación 3, en el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14, de la Planta de Personal del Instituto Nacional de Metrología.

Que como consecuencia de la derogatoria, la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó al Instituto Nacional de Metrología el uso de la lista de elegibles para el elegible **JOAM MANNUEL ARISTIZABAL TRIANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.075.256.990**, quien ocupó la posición dos (02) en

⁵ Ibídem 5.

⁶ Ibídem 6.

⁷ Ibídem 1.

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad”

el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 148971, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14, conforme lo señala la Resolución No. 18780 del 2 de diciembre de 2022.

Que se hace necesario nombrar en período de prueba en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14, identificado con el código OPEC No 148971; al señor **JOAM MANNUEL ARISTIZABAL TRIANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.075.256.990** por haber superado el Proceso de Selección No. 1511 de 2020 – Nación 3 del Sistema General de Carrera Administrativa, y como consecuencia de lo anterior terminar el nombramiento en provisionalidad a la señora **CAROLINA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **60.318.895**, en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14, mediante el que fue nombrada a través de la Resolución No. 152 del 22 de abril de 2021; posesionada mediante acta No. 022 del 12 de mayo de 2021.

Que la mencionada funcionaria a la fecha se encuentra en situación de Pre- pensionada, para lo cual el Instituto Nacional de Metrología, y conforme a lo señalado en varias instancias judiciales por vía de tutela, es decir, que a este tipo de personas debe dárseles un trato preferente, por lo que el nominador ha asegurado en este caso, que sea uno de los últimos en ser desvinculados⁸, en la espera además de vincularla en lo posible, en un cargo vacante de la misma jerarquía o equivalencia del que venía ocupando, lo cual no se pudo dar a pesar de las gestiones realizadas con respecto a la planta de personal de la entidad.

Que considerando la autorización del uso de lista con respecto al señor **JOAM MANNUEL ARISTIZABAL TRIANA**, y una vez ha transcurrido el tiempo suficiente frente a la estabilidad de los derechos fundamentales que se encuentran aquí planteados, el INM a través del Grupo de Gestión de Talento Humano de la Secretaría General realizó dicha verificación tal como lo señala el Decreto 1083 de 2015.

Que los gastos que ocasione el presente nombramiento en periodo de prueba se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 124 del 03 de enero de 2024.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA al señor **JOAM MANNUEL ARISTIZABAL TRIANA**; identificado con cédula de ciudadanía No. **1.075.256.990**, en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14 de la planta global, con una asignación básica mensual de Cinco millones quinientos veintiséis mil cien (\$5.526.100) pesos moneda corriente acorde al Decreto 301 de 2024, para cumplir funciones en la Secretaría General del Instituto Nacional de Metrología, de acuerdo con el perfil del empleo identificado con el Código OPEC No. 148971 del Proceso de Selección No. 1511 de 2020 – Nación 3, que hace parte Sistema General de Carrera Administrativa, y de acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El período de prueba a que se refiere este artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la

⁸ Corte Constitucional en la sentencia T-595 de 2016, se pronunció de la siguiente forma:

“(…) El retén social para los prepensionados es un régimen de protección diseñado por el legislador, cuyo fin es permitir que en los procesos de renovación o modernización de la Administración Pública – fusión, restructuración o liquidación -, así como en los procesos de reforma institucional, los servidores públicos próximos a pensionarse – aquellos a los que desde el momento en el que se determine la real y efectiva supresión del cargo les falte incluso tres años para cumplir las exigencias requeridas y así consolidar su derecho pensional – no puedan ser desvinculados, salvo que exista una justa causa para su desvinculación. De ahí que, si la razón por la que fueron apartados del cargo, atañe a aquello que justifica la protección laboral reforzada – proceso de renovación de la administración o reforma institucional - deberán ser reintegrados a su cargo o continuar el pago de los aportes al correspondiente fondo de pensiones hasta el momento en que se reconozca la pensión vejez, o se dé el último acto de liquidación de la entidad, lo que ocurra primero.

(…)

La Corte ha propendido por una interpretación armónica entre las reglas de la carrera administrativa y los derechos de los servidores públicos próximos a pensionarse que ocupan en provisionalidad un cargo ofertado en un concurso de méritos. En aquellos casos en los que la Administración cuente con un margen de maniobra en la provisión de empleos de carrera, en razón de la diferencia entre las plazas ofertadas y aquellas provistas mediante la correspondiente lista de elegibles, surge la obligación de garantizar la estabilidad laboral tanto del aspirante al concurso como del servidor público prepensionado, sin que exista una preferencia absoluta o incondicionada de los derechos fundamentales de unos sobre los de los otros. No obstante, en aquellos eventos en los que no se posea tal margen de maniobra, la Administración debe generar medios que permitan proteger a las personas en condiciones especiales, como los prepensionados, con el propósito de que sean las últimas en ser desvinculadas de sus cargos, esto, por cuanto no gozan de un derecho indefinido a permanecer en el cargo de carrera. (…) (Subrayado fuera del texto)

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad”

Ley 909 de 2004⁹, al fin del cual le será evaluado el desempeño por el superior inmediato; de ser satisfactoria la calificación, el Instituto Nacional de Metrología adelantará ante la Comisión Nacional del Servicio Civil la inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La persona nombrada en periodo de prueba tiene diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar por escrito si acepta o rechaza el nombramiento. A partir de la aceptación, tiene diez (10) días hábiles para tomar posesión de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015¹⁰, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017¹¹.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015¹², durante este periodo no se les podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal, que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la convocatoria, que sirvió de base para su nombramiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – TERMINAR el nombramiento en provisionalidad del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14, a la señora **CAROLINA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**; identificada con cédula de ciudadanía **No. 60.318.895**, con efectividad a partir de la fecha de posesión del elegible nombrado en periodo de prueba en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – COMUNICAR la presente Resolución al señor **JOAM MANNUEL ARISTIZABAL TRIANA**; identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.075.256.990**, a la dirección de correo electrónico _____, indicada en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), enviando una copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNICAR la presente Resolución a la señora **CAROLINA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**; identificada con cédula de ciudadanía **No. 60.318.895**, a las direcciones de correo electrónico _____ y _____, registradas en la historia laboral, enviando una copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO. - COMUNICAR el contenido de esta resolución a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales en el momento en que se suscriba el acta de posesión por parte del señor **JOAM MANNUEL ARISTIZABAL TRIANA**; identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.075.256.990**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los trece (13) días del mes de septiembre de 2024.

 Firmado digitalmente
por María del
Rosario González
Márquez

MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
Directora General

Proyectó: Juan Gabriel Jiménez Mojica – Contratista de Secretaría General
Revisó: Omar Enrique Mejía Vargas-Profesional Especializado – Coordinador del Grupo de Gestión de Talento Humano
Revisó: José Álvaro Bermúdez Aguilar-Secretario General
Revisó: Natalia Ortiz Valencia-Asesora Dirección General

⁹ Ibídem 1.

¹⁰ Ibídem 5.

¹¹ Ibídem 6.

¹² Ibídem 5.